



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2026-GM-MPI.

Ica, 27 de Abril 2026

VISTO:

EL informe N°156-2026-OGRRHH-MPI. De fecha 17 de abril 2026 sobre el PROCESO DE CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE REGIMEN LABORAL (DE régimen laboral 728 A 276), CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, PROMOCION Y ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley preceptúa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local;

Que, mediante informe N° 156-2026-OGRRHH-MPI. De fecha 17 de abril 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre la existencia de plazas vacantes de personal sujetos al régimen laboral del Dec. Leg. 276, por renunciaciones, cese, destitución, muerte y otras causales; así mismo la necesidad de realizar proceso de promoción, ascenso y cambio de grupo ocupacional de los trabajadores comprendidos en el Dec. Leg. 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones y el Dec. Sup. 005-90-PCM. Que en su Artículo 56.- establece, que Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución

Que, el Dec. Sup. 005-90-PCM Reglamento del Dec. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece en su CAPITULO V Art° 42 DE LA PROGRESION EN LA CARRERA: Artículo 42.- La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

- a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y
- b) El cambio de grupo ocupacional del servidor.

La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

Artículo 56.- Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución

Que, la LEY N° 32513 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 en su **SUB CAPÍTULO III** sobre MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO en su artículo 8, numeral 8.1. sobre las prohibiciones de la incorporación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL

personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, establece excepciones en los siguientes supuestos:

c). - La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, **este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025**, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM.

Que, los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN ICA, mediante EXP. Reg. 0004778 de fecha 11/06/2025 y 000179 de fecha 09 de enero 2026, vienen solicitando y reiterando cumplimiento de Promoción y Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional

Estado a lo informado, y a lo opinado por el jefe de la Oficina de Gestión de RR.HH., con la Visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, en el uso de las facultades que otorga el artículo 10° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONVOCAR CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE REGIMEN LABORAL (DE régimen laboral 728 A 276), CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, PROMOCION Y ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR del personal empleados comprendidos en el régimen laboral del Dec. Leg. 276

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Comité Evaluador del CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE REGIMEN LABORAL (DE régimen laboral 728 A 276), CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, PROMOCION Y ASCENSO AL NIVEL INMEDIATO SUPERIOR indicando en el artículo que antecede, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL

TITULARES

El Jefe de la Oficina de Administración, quien la presidirá
El Jefe de la Unidad de Presupuesto como miembro
El Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como miembro.

SUPLENTE

El Gerente de Desarrollo Social suplente del Presidente
El Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana miembro
El Jefe de la Unidad de Contabilidad como miembro.

ARTICULO TERCERO. - **ENCOMENDAR** al Comité Evaluador, que elabore la propuesta del Cronograma y Bases del proceso de selección, para su publicación y difusión, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del Comité Evaluador que se designa, y disponer la publicación en el Portal del Estado Peruano y en la Página Web Institucional, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL